

EL DERECHO COMUN MEDIEVAL EN LAS BIBLIOTECAS DE GALICIA

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA*

Hoy día apenas se conservan en Galicia manuscritos de derecho común romano-canónico medieval, si se exceptúa la apreciable colección de la catedral de Orense, recientemente catalogada por Emilio Duro Peña¹. Pero poseemos noticias históricas que nos permiten apreciar hasta cierto punto la cantidad y calidad de los libros jurídicos que circulaban en la Baja Edad media por Galicia². Pese a que lo que hoy se conserva puede compararse a

* Facultad de Derecho, Universidad Pontificia, E-37071 SALAMANCA.

1 E. DURO PEÑA, «Los códices de la catedral de Orense», *Hispania Sacra* 14 (1961), 185-212.

2 J. VILLA-AMIL Y CASTRO, «Los códices de las iglesias de Galicia», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 1.^a época, 3 (1873) 283-285, 297-299, 309-313, 328-331, 346-351, 363-367, 370-373, 4 (1874) 141-142, 152-156, 170-172, 218-220 y 348-351. Es un artículo muy meritorio, aunque lleno de equivocaciones en la identificación de las obras en él reseñadas. Ver una primera presentación de sus resultados, con las correspondientes rectificaciones que sugiero en mi librito *La canonística medieval en Galicia* (Collectanea científica Compostellana 1; Santiago de Compostela 1981), 26-32.

Muchos códices medievales de las bibliotecas gallegas parecen haber sido destruidos por la incuria y otros agentes adversos. De vez en cuando aparece alguno conservado en otras bibliotecas lejos de Galicia, como uno que localicé en Toledo, con glosas de Arias de Balboa al Ordenamiento de Alcalá y el *Liber iudicum* del canonista João de Deus (ver A. GARCÍA Y GARCÍA-R. GONZÁLVIZ, *Catálogo de los manuscritos jurídicos medievales de la catedral de Toledo*, Roma-Madrid 1970, pp. 158-159, donde se describe el códice 41-45, proveniente de Orense; cf. para un reciente estudio y edición de la primera pieza A. PÉREZ MARTÍN, «Las glosas de Arias de Balboa al Ordenamiento de Alcalá», *Aspekte europäische Rechtsgeschichte. Festgabe für Helmut Coing*

simples restos de un naufragio, se puede ya adelantar que el reinado avasallador del derecho común medieval llegó también hasta Finisterre.

En otros trabajos me ocupé de la biblioteca de D. Diego Gelmírez, que poseyó más de una docena de códices³. Pero el objeto de estas breves páginas se centra de lleno en la Baja Edad Media. La única biblioteca gallega de dicha época que conserva todavía una colección de manuscritos jurídicos medievales es, como queda indicado, la de la catedral de Orense. De algunos fragmentos de códices de dicha biblioteca di cuenta recientemente⁴. En dichos fragmentos aparecen trozos de la Compilación I y II antiguas, así como de la Colección III de Decretales de Inocencio IV. En el Archivo Histórico Provincial de Orense quedan asimismo restos de dos códices del Decreto de Graciano de los siglos XIII-XIV, con la Glosa Ordinaria al margen⁵.

Como bien indica Duro Peña⁶, aparece documentada en Orense la presencia de numerosos libros jurídicos a lo largo de la Baja Edad Media. Tenemos, por ejemplo, la noticia de que en 1249, Rodrigo Rodríguez deja a la catedral «Decreta mea et Decretales et Summa», es decir el Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX y una de las numerosas sumas que para mediados del siglo XIII se habían escrito sobre el Decreto, las Decretales o sobre otras colecciones legales. En 1281, el canónigo maestro Martín lega a Gonzalo Pérez «duo paria decretalium, que fuerant domini F. olim archidiaconi Auriensis... et libellos et caternos quos habeo tam in legalibus quam in naturalibus», con lo que parece aludir una vez más a las Decretales de Gregorio IX (por duplicado) y unos escritos legales que la vaguedad de la indicación no permite identificar debidamente. En 1282, Arias Pérez, arcediano de Búbal, lega en vida a Pelagio Arias, con orden de que se vendan después de su muerte, «Decretales meas et alios libros in iure canonico», alusión a las Decretales de Gregorio IX y otros libros de derecho canónico no especificados. En 1337, el canónigo canciller Alfonso Vivián deja a su criado Pablo casi todos sus libros autorizándole para recuperar del arcediano Juan Miguélez el *Speculum iudiciale* de Guillermo Durante, y de Ares Pérez la *Summa super*

zum 70. *Geburstag*, Frankfurt a.M. 1982, 245-292). El MS 24-1 de la misma Biblioteca Capitular Toledana (ver el mismo *Catálogo* 90), que contiene el comentario de Domenico di S. Geminiano al libro primero y segundo del *Liber Sextus* de Bonifacio VIII, fue escrito en Orense el 19 de febrero de 1409, por Martín Anguas y por otro personaje que no da su nombre. En otro estudio, di cuenta de cómo las bulas de canonización de S. Rosendo fueron a parar a la Biblioteca de la Hispanic Society of America de New York, donde actualmente se conservan. Ver mis *Estudios sobre la canonística portuguesa medieval* (Madrid 1976), 157-172.

3 Ver mi libro *Iglesia, sociedad y Derecho* (Bibliotheca Salmanticensis 74; Salamanca 1985), 31-33, 47-48.

4 Ver mi artículo «Canonística hispanica», *Bulletin for 1970* inserto en *Traditio* 26 (1970) 459.

5 *Ibid.* 451.

6 Ver supra nota 1.

titulis decretalium de Enrique de Susa (cardenal Hostiense). Como ejemplo elocuente de los préstamos que hacía la biblioteca del cabildo orensano, aparece uno en 1343 al racionero Gil Martínez, por el que, entre otros libros, se le permite sacar «huna leitura sobre lo Esforçado e os Casos das Degreetaes e os Casos do Degredo en un volume»⁷; y al chantre se le prestan unos libros de «Sumas e Questioes de de Brocardicos»⁸. En 1417, el chantre Ares Fernández deja al cabildo unas Decretales de Gregorio IX, el Libro Sexto de Bonifacio VIII y las Clementinas promulgadas por Juan XXII. Menciona asimismo un códice de la tercera Partida de Alfonso X el Sabio⁹. Con motivo de una visita hecha a la catedral por Antonio Ramírez de Haro, en 1512, se hace un inventario de alhajas y libros. Entre estos últimos figuran los siguientes jurídicos: el comentario de Juan de Imola a las Decretales de Clemente V (Clementinas) promulgadas por Juan XXII, tres partes de Guillermo Durante (verosíblemente del *Speculum iudiciale*, que está dividido en cuatro libros), Juan de Andrés (no especifica cuál de las numerosas obras de este autor), Francisco de Zabarella sobre las Clementinas, Domenico de Santo Geminiano sobre el Libro VI de Bonifacio VIII, Felino Sandeo sobre las Decretales de Gregorio IX, el tratado *De insula* de Bartolo de Saxoferrato, un *Ordo iudiciorum* que aquí se atribuye también a Bartolo de Saxoferrato pero que es de dudosa paternidad¹⁰, Baldo degli Ubaldi (Baldus de Ubaldis) sobre el Código de Justiniano y cuatro volúmenes del comentario de Nicolò dei Tudeschi (Abbas Panormitanus) a las Decretales de Gregorio IX¹¹.

La iglesia de Santiago poseyó también una importante biblioteca de obras jurídicas, de la que no queda cosa de gran valor, si se exceptúa una de las mejor conservadas colecciones de sinodales del medievo¹². También alude López Ferreiro a hojas sueltas de códices medievales del Decreto de Graciano y de una versión gallega medieval de las Partidas que aparecen sirviendo de forro a protocolos notariales del siglo XVI¹³. Sobre el tema de las Partidas en Galicia volveremos más abajo. En el legado de Juan do Barro al Cabildo,

7 Con solos estos datos es imposible identificar estas obras. Sobre los diferentes géneros literario-jurídicos a que se alude aquí y en otras partes de este pequeño estudio, ver el capítulo que compuse sobre las facultades jurídicas en la Historia de las Universidades Europeas (*History of European Universities*) de la CRE, en curso de publicación.

8. *Ibid.*

9 Ver mi libro cit. supra nota 3, p. 279.

10 Ver mi *Iter hispanicum* (Codices operum Bartoli a Saxaferrato recensiti 2; Firenze 1973), n. 56, 82.2 y 86.5.

11 Sobre el último lote de libros que aquí se menciona ver también A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia en el último tercio del siglo xv*, 3 ed. (Vigo 1968), 227.

12 Ver esto en la descripción de los manuscritos de los sínodos compostelanos en el *Synodicon hispanum*, 1: *Galicia* (Madrid 1981) 259-335.

13 A. LÓPEZ FERREIRO, op. cit., supra nota 11, p. 225.

fechado en 1446, aparecen el *Liber Sextus* de Bonifacio VIII, las Clementinas, el comentario de Inocencio IV a las Decretales de Gregorio IX, el *Speculum iudiciale* de Guillermo Durante, el comenario de Enrique Bohic a las Decretales de Gregorio IX, la *Summa super titulis decretalium* del Hostiense, las tres partes del *Digestum* (*Digestum vetus*, *Digestum Infortiatum* y *Digestum novum*) y el Código de Justiniano.

En el legado que acabamos de aludir, se contiene una indicación muy importante para la historia de la biblioteca del cabildo compostelano:

... que os ditos libros sejan deputados para hua libreria da dita eglesia e non pra outra cousa...que, por quanto ao presente non esta feita a tal libreria, nen lugar deputado para ela, que os ditos libros sejan postos dentro do thesouro e sacrario... que os señores do dito cabidoo sejan obligados a fazer e mandar fazer a dita libreria dentro do corpo da dita iglesia doje ata doze anos; e ela feita, que os ditos libros sejan en ela sentados, ligados con cadeas de ferro porque dende non posan ser tirados nen levados, e esto ende para serviço e proveito comun dos ditos beneficiados ¹⁴.

En 1476, el canónigo Fernando de la Torre entregó al Cabildo unas Decretales de Gregorio IX, que tenía en su poder el cardenal mayor Andrés Fernández ¹⁵.

Pero la noticia más importante para la biblioteca capitular compostelana es la que se contiene en un acta capitular de 1497 ¹⁶, por la que se ve ya existía la librería o biblioteca capitular, y que en ella había muchos libros en malas condiciones de conservación, por lo que se reparten entre los miembros del cabildo para que cada cual los repare en su casa. Los libros jurídicos en mal estado (no sabemos cuántos ni cuáles eran los que estaban bien conservados) son los siguientes: dos códigos cartáceos del Concilio de Basilea, uno de la *Summa confessorum* de Juan de Friburgo, unas Clementinas, la *Summa* y la *Lectura* del Hostiense en estado de putrefacción, tres volúmenes de Juan de Andrés (no sabemos de cuál de las obras de este autor, verosíblemente de la *Novella* sobre Gregorio IX), Juan de Andrés sobre el *Liber VI* de Bonifacio VIII, otro más de Juan de Andrés sin más indicaciones sobre su identidad, otro de Enrique Bohic, uno de Domenico de Santo Geminiano (sobre Gregorio IX?), cuatro *Repertorios* (no sabemos cuáles), *Repertorio* de Antonio de Butrio, dos volúmenes del comentario del mismo autor a las Decretales de Gregorio IX, Domenico de Santo Geminiano sobre el Decreto, Digesto

14 *Ibíd.* 221-222.

15 *Ibíd.* 222. En el cabildo compostelano existía este título de *Cardenal* aplicado a algunos canónigos.

16 *Ibíd.* 220-221.

Viejo, otro códice de Enrique Bohic, un *Infortiatum*, una obra sin identificar del civilista Petrus Iacobi, otro Digesto Nuevo, Inocencio IV sobre las Decretales de Gregorio IX, una de las sumas de Azón (sobre el Código o sobre las Instituciones), el *Rosarium* de Guido de Baysio sobre el Decreto de Graciano, la *Novella* de Juan de Andrés sobre el primero y tercer libro de las Decretales de Gregorio IX, constituciones del arzobispo D. Lope de Mendoza¹⁷, Enrique Bohic sobre el libro tercero de las Decretales de Gregorio IX, un Decreto de Graciano, unas Decretales perdidas.

Tampoco faltaban bibliotecas particulares, como la del regidor compostelano Francisco de Treviño, fallecido en 1511, sobre la cual se indica de modo impreciso que había «ordenamientos del reyno», «Partidas», «Decisiones», «Prematicas e algunas bullas del papa», «ordenanças reales», «un libro de leyes», etc.¹⁸.

Otra iglesia que poseyó numerosos códices jurídicos, de los que hoy no queda rastro, es la de Lugo. Es bien conocido en la investigación reciente el llamado códice lucense de la Colección Canónica Hispana, que en 1573 pasó de la catedral de Lugo al monasterio del Escorial, donde pereció en el incendio de 1671¹⁹. Villa-Amil y Castro²⁰ supone que se refiere a este códice la donación que hizo el obispo lucense D. Pedro, en 1402, a su catedral de unos *Excerpta canonum*. En realidad así se llaman todavía actualmente unos resúmenes de la Hispana Cronológica recientemente editados por Gonzalo Martínez Díez²¹, que nunca han sido hallados en tradición manuscrita independiente de la Hispana, por lo que la suposición de Villa-Amil puede ser acertada en este caso.

En el aniversario del maestro Pedro Arias, del año 1230, se habla de un Decreto de Graciano. El obispo D. Miguel (1225-1270) dio un Decreto de Graciano al clérigo Martín Yáñez, que a su muerte debía revertir a la iglesia de Lugo. En 1283 fueron entregados al canónigo Fernando Fernández los siguientes libros que podía tener durante toda su vida: la popular *Summa decretalium* de Goffredo de Trani, alguno de los *Libelli* de Roffredo de Benevento, la *Lectura super Decretum* de Petrus de Sampson (Pierre de Sampzon), *Cavillationes (Distinctiones?)* de Guilielmus Naso, *Cavillationes* de João

17 No parece coincidir el códice aquí aludido con ninguno de los que utilizamos para la edición de los sínodos de este arzobispo en el *Synodicon hispanum*, 1: Galicia (Madrid 1981), 322-332.

18 A. LÓPEZ FERREIRO, op. cit., supra nota 11, p. 228.

19 G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La Colección Canónica Hispana*, 1: Estudio (Madrid, 1966), 154-157).

20 J. VILLA-AMIL Y CASTRO, cit. supra nota 2, p. 331.

21 G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección Canónica Hispana*, 2: Colecciones derivadas, 2.1: *Excerpta* (Madrid 1976), 1-243.

de Deus, un volumen con obras de Bonaguida Aretinus, *Libellus (Ordo iudicarius?)* de Aegidius de Fuscarariis y un *Forum iudicum* visigótico.

Dos años más tarde, en 1285, tenemos la noticia de que el deán Juan Rodríguez tenía en empréstito de la iglesia de Lugo los siguientes libros: un Decreto de Graciano, unas Decretales de Gregorio IX, «Summa magistri Ioannis super Decreto» (Juan Faventino, Juan de Dios o Juan Hispano Diácono?), «Apparatus Bernardi» (Glosa Ordinaria de Bernardo de Parma de Botone al *Liber Extra* de Gregorio IX o también el comentario de Bernardo Compostelano el Joven a las Decretales de Inocencio IV), la *Summa super titulis decretalium* de Goffredo de Trani, el *Libellus fugitivus* de Nepos de Montealbano (Neveu de Montauban), *Libelli* de Roffredo de Benevento (no aparece si los de derecho civil o los de derecho canónico o entrambos), *Quaestiones* de Hugolino, *Summa super titulis decretalium* de Dámaso Húngaro²².

En 1299, Fernando Martínez lega a la iglesia de Lugo las obras que siguen: unas Decretales con aparato (puede referirse a las Compilaciones antiguas, a las Decretales de Gregorio IX o incluso a las de Inocencio IV con el comentario de algún canonista al margen; lo más verosímil es que la obra aludida sean las Decretales de Gregorio IX), un Decreto de Graciano, el apparatus de Inocencio IV sobre las Decretales de Gregorio IX, el comentario de Aegidius de Fuscarariis a las Decretales y dos obras insuficientemente indicadas como «Apostillas» y «Casus Decreti»²³.

Después de 1308, el arcediano Miguel legó al Cabildo un *Digestum Vetus*, un Código y unas Instituciones de Justiniano²⁴.

Los cabildos catedralicios eran los principales, pero no los únicos poseedores de códices jurídicos. Ya mencionamos varios particulares que poseían libros jurídicos. Pero la lista puede ampliarse aún más. Consta que en el monasterio de Celanova hubo un código de la Hispana²⁵. El notario de Pontevedra, Gonzalo Pérez, deja en su testamento, otorgado en 1348, el Fuero de León, el *Speculum* de Vicente de Beauvais (no especifica cuál de los *Speculum* de este autor), el *Speculum iudiciale* de Guillermo Durante, el apparatus de Inocencio IV a las Decretales de Gregorio IX y el *Rosarium* de Guido de Baysio sobre el Decreto de Graciano²⁶.

Los autores que se ocuparon de la historia de la biblioteca capitular de Mondoñedo no acusan la presencia de códices jurídicos en ella. Pero el re-

22 Para estos géneros literario-jurídicos ver supra nota 7.

23 Ibid.

24 Ver J. VILLA-AMIL Y CASTRO, cit., supra nota 2, pp. 330-331, 346-351, 363-367; R. BEER, *Handschriftenschätze Spaniens* (Wien 1894=Amsterdam 1970) 271-278; J. VILLA-AMIL Y CASTRO, *Los códices de Galicia en la Edad Media* (Madrid 1874).

25 Ver J. VILLA-AMIL Y CASTRO, cit. supra nota 2, p. 330.

26 Ibid. 310.

ciente *Catálogo de la documentación medieval del Archivo de la catedral de Mondoñedo*, preparado por el doctor don Enrique Cal Pardo, contiene importante información sobre la presencia de libros jurídicos en Mondoñedo. Domingo Eanes y Pedro Fernández, racioneros de la catedral hicieron entrega, entre otras cosas, de un *Digesto Viejo* y de una *Suma* de Egidio de Fuscarariis²⁷. En la capilla del obispo D. Gonzalo había, en 1327, un *Libro Juzgo* (el *Fuero Juzgo* visigótico) y un *Digesto Viejo*, que se mencionan con motivo de la entrega de los bienes del obispo antecesor²⁸. El cabildo mindoniense entregó al arcediano de Vivero un *Fuero Juzgo* el 23 de junio 1336²⁹. Pedro Galván, canónigo de Lugo, que lo había sido anteriormente de Mondoñedo, dejó al cabildo mindoniense un *Speculum de derecho* que había comprado en Roma, autorizando a dicho cabildo su venta para emplear el precio en lo que creyera oportuno. No se especifica de cuál de las obras de este título se trata aquí (Vicente de Beauvais, Guillermo Durante, Alvaro Pelagio?). Esto ocurría el 24 de noviembre de 1348³⁰. En 1384, el cabildo establece que se paguen 800 mr. por unas *Decretales* que estaban en Salamanca³¹. El cabildo dio un *Speculum* (una vez más no sabemos de qué *Speculum* se trata) en fianza a Alvaro García de Luarca. Se menciona este asunto con fecha 1 de noviembre y 20 de octubre de 1476, y 1 de noviembre de 1477³². En una visita realizada el 4 de agosto de 1388 a la parroquia de Bretoña se mencionan los siguientes libros:

Item ha en esta iglesia ...liuros de todo o anno... et dous breuiarios acabados de todo o anno, hun de inuerno e outro de berao, hun ordeno, dous saltorios... Item huua arca dos liuros... Item outro liuro pequeno que he do costume dos mojes pretos³³...

La presencia de un libro de costumbres litúrgicas monacales, como el que aquí se alude, en una parroquia rural puede tener la sencilla explicación de que se trata de una parroquia de ascendencia monacal, al estilo de las cristiandades insulares y bretonas, algunos de cuyos miembros crearon allí una

27 E. CAL PARDO, *Catálogo de la documentación medieval de la catedral de Mondoñedo* (en prensa), n. 646 donde da como fuente: Calendario 1, fol. 72r. Agradezco vivamente al Autor el haberme permitido consultar su valiosa obra en galeradas de imprenta.

28 Mondoñedo, Archivo de la Catedral, Calendario 1, fol. 101v (Cal Pardo, ibíd. n. 759).

29 Mondoñedo, Archivo de la Catedral, Calendario 1, fol. 156r (Cal Pardo, ibíd. n. 854).

30 Mondoñedo, Archivo de la Catedral, Calendario 1, fol. 121r (Cal Pardo, ibíd. n. 912).

31 Mondoñedo, Archivo de la Catedral, Calendario 1, fol. 117v (Cal Pardo, ibíd. n. 1.076).

32 Mondoñedo, Archivo de la Catedral, Escrituras antiguas, vol. III, fol. 68r (Cal Pardo, ibíd., pp. 162 y 169).

33 Ver mi artículo «Dos visitas a Bretoña», *Compostellanum* 23 (1978), 169-189, especialmente p. 184

iglesia local en torno a un monasterio, como era habitual en sus países de origen.

En mi libro *Iglesia, sociedad y derecho* dedico un capítulo a la tradición manuscrita de las Partidas de Alfonso X el Sabio³⁴. En él doy cuenta de algunos fragmentos en gallego, que todavía se conservan en diferentes bibliotecas. Dada la relación de las Partidas con el derecho común romano-canónico medieval, en ellas copiosamente recibido, resulta oportuno dejar aquí constancia de estos fragmentos, remitiendo a la publicación citada para ulteriores detalles y bibliografía. He aquí las bibliotecas, firmas y extensión de los citados fragmentos:

- Coruña, Archivo Histórico del Reino de Galicia, Colección Diplomática, n. 780 (siglo XIII): 1 Partida 5.48-53.
- Coruña, Colección del poeta señor Martelo Paumán (siglo XIII): 1 Partida 19.10 y 20.1-5.
- León, Archivo Histórico Provincial (princ. siglo XIV): 3 Partida 18.94-96.
- Santiago de Compostela, Archivo de la Catedral, fragmentos de los siglos XIV-XV: 2 Partida 2.18-19, 22-23, 32, 35-36; 7 Partida 9.7-15; 5 Partida 48-52, 6.3-5, 7.4-7; 4 Partida 18.9-19, 1.

Es obvio que las noticias bibliográficas que anteceden sin duda serán ampliamente rebasadas por ulteriores descubrimientos.

Tratando de recomponer de alguna manera las piezas dispersas del mosaico de datos que precede, doy en orden alfabético la lista de autores y obras a que acabamos de aludir, con lo cual el lector podrá obtener una rápida visión sintética del conjunto de autores y obras que circularon por las tierras de lo que hoy es Galicia.

Aegidius de Foscarariis, *Com. in Decretales*

Idem, *Libellus*

Idem, *Summa*

Antonius de Butrio, *Repertorium*

Idem, *In Decretales Gregorii IX*

Apostillas

Azzo, *Summa* (no dice cuál)

Baldo degli Ubaldi, *Super Codice*

Bernardi *apparatus*

Bartolus de Saxoferrato, *De insula*

Bonaguia Aretinus, un volumen sin especificar de qué

Brocardicos

34 Ver supra nota 9, pp. 249-283.

Bulas de papas
Casos do Degredo
Casos das Degreetaes
Clementinas (tres veces)
Casus Decreti
Código de Justiniano (dos veces)
Colección Canónica Hispana (dos veces). Ver *Excerpta canonum*
 * *Compilatio I Antiqua*
 * *Compilatio II Antiqua*
Decisiones
Decretales con apparatus
Decretales de Gregorio IX (9 veces)
Decreto de Graciano (4 veces)
Digesto Nuevo
Digestum Vetus (las tres partes)
Dominicus de S. Geminiano, In Gratiani Decretum
Idem, In Sextum Decretalium
Excerpta canonum
Felinus Sandeus, In Decretales Gregorii IX
Franciscus de Zabarella, In Clementinas
Goffredo de Trani, Summa super titulis Decretalium
Guido de Baysio, Rosarium (2 veces)
Gratiani Decretum (2 veces)
Guilielmus Durantis, Speculum iudiciale (2 veces)
Guilielmus Naso, Distinctiones
Idem, tres partes (sin especificar de qué obra)
Henricus Bohic, In Decretales Gregorii IX
Idem, sin especificar qué obra
Hostiensis (cardenal Enrique de Susa), *Lectura*
Idem, Summa (tres veces)
Hugolino, Quaestiones
Innocentius IV, Collectio tertia Decretalium
Idem, In Decretales Gregorii IX
Institutiones Iustiniani
Ioannes, Summa super Decretum
Ioannes Andreae, tres veces sin especificar qué obra
Ioannes de Deo, Cavillationes
Ioannes de Friburgo, Summa confessorum
Ioannes de Imola, In Clementinas
Leitura sobre o Esforçado
Liber Sextus (dos veces)

Livro do costume dos mojes pretos
Libro Juzgo (dos veces)
Libro de Leyes
López de Mendoza, *Constituciones*
Nepos de Montealbano, *Libellus fugitivus*
Nicolaus de Tudeschis, *Super Decretalibus Gregorii IX*
Ordenações reais
Ordenamientos
Partida tercera
Partidas en gallego medieval
Partidas
Petrus Jacobi
Petrus de Sampsona, *Lect. super Decretum*
Prematicas
Questioes
Repertorios (cuatro veces, sin especificar de cuáles se trata)
Roffredo de Benevento, *Libelli*
Summa (sin especificar de quién)
Summas (sin especificar de cuáles se trata)
Sínodos, colección de
Speculum de derecho.

Nota adicional. Mientras se corrigen las pruebas de este breve artículo, aparece el estudio de A. García y García-I. Vázquez Janeiro, «La biblioteca del arzobispo de Santiago de Compostela, Bernardo II (m. 1240)», de 94 obras que dicho arzobispo tenía en su biblioteca, entre las cuales hay 17 jurídicas, frente al resto que contiene teología, liturgia y otros saberes humanos. Los libros de derecho son el Decreto de Graciano y varias colecciones de decretales de Alejandro III, Inocencio III, Honorio III y Gregorio IX, aparte del *Fuero Juzgo*, una *Summa de Azzón*, etc. Los libros de esta biblioteca aparecen circulando entre diversos usuarios.